

**POLITICA DE GESTIÓN
DE
CONFLICTO DE INTERESES**

BANCO FINANTIA SPAIN, S.A.

1. Introducción.

Banco Finantia Spain (en adelante “Banco”), de conformidad con la legislación aplicable en vigor, garantiza la protección de sus clientes tomando las medidas apropiadas para evitar todo conflicto o potencial conflicto de intereses que surjan en relación con la actividad del Banco y sus clientes, o los intereses de personas o entidades con posibilidad de influir directa o indirectamente en su gestión o de beneficiarse de actos concretos de dicha gestión, o por lo menos gestionar de forma adecuada si fuera imposible evitarlos.

Por medio de la presente política de gestión de conflictos de interés (en adelante “Política”), Banco Finantia Spain pretende detectar los conflictos que pudieran existir o producirse en un futuro para garantizar su eliminación o su gestión efectiva, y en su caso la información debida a los clientes.

2. Identificación de conflictos de intereses.

2.1. Conflicto de Intereses con Partes Vinculadas:

A efectos de la identificación de conflictos de intereses con Partes Vinculadas, el Banco adopta la política de conflicto de intereses de partes vinculadas de la Entidad Matriz (Banco Finantia), la cual hace un control consolidado y centralizado de las operaciones de las diferentes entidades del grupo.

La Entidad Matriz hace un análisis de todas las operaciones del Banco e informa inmediatamente el Departamento de Gestión de Riesgos y a la Comisión de Auditoría de las situaciones de conflicto de interés del Banco con Partes Vinculadas que no cumplan con lo previsto en el apartado anterior.

La Entidad Matriz realiza un registro de todos los conflictos de intereses y envía trimestralmente al Departamento de Gestión de Riesgos del Banco un informe con una lista con la identificación de todos los conflictos de interés.

2.2. Conflicto de Intereses con Clientes:

El Banco, dentro de su actividad en la prestación de servicios de inversión o auxiliar a clientes y contrapartes podría incurrir en situaciones de conflicto de interés en sus relaciones entre:

- El Banco y uno o más clientes;
- El Banco y un colaborador del Banco;
- Un colaborador (incluyendo los miembros del Consejo de Administración u otras personas que dirigen y controlan las actividades de intermediación financiera) del Banco y un cliente;
- Dos o más clientes a los cuales el Banco presta sus servicios.

Podrían plantearse conflictos de intereses en las siguientes situaciones:

- Recepción o ejecución de órdenes de clientes y operaciones de cartera propia.

- Prestación de servicio de gestión de carteras a clientes y simultánea compra-venta de instrumentos emitidos por el Banco o por sociedades del Grupo Banco Finantia.
- Prestación de servicio de asesoramiento financiero a dos clientes concurrentes entre sí.
- Flujos de información entre colaboradores.
- Influencia por parte de un colaborador que, debido a su cargo en la Entidad, pueda influir en el Banco concediendo negocios o tomando decisiones que puedan generar un beneficio o una ventaja personal para él mismo, un familiar o una persona relacionada con él.

3. Procedimientos de actuación para la resolución de conflictos de intereses.

El Banco ha adoptado la presente política de conflictos de intereses que prevé medidas a nivel organizativo y administrativo que permitirán con un grado de certeza razonable, que los intereses de los clientes no sean perjudicados. Esta Política ha sido definida de acuerdo con la dimensión y naturaleza de la actividad del Banco, estableciendo:

- Procedimientos eficaces para impedir o controlar el intercambio y circulación de información, en especial la información confidencial, entre otros:
 - Identificación de áreas separadas previstas en el Reglamento Interno de Conducta en el ámbito del Mercado de Valores entre las cuales no podrá existir circulación de determinada información.
 - Identificación y registro actualizado de las personas con acceso a información cuya utilización o circulación se encuentre sujeta a restricciones.
 - Creación de barreras informáticas y/o físicas a la circulación de información.
- Control de los colaboradores cuyas funciones principales correspondan a actividades por cuenta de clientes y la prestación de servicios a éstos, cuando sus intereses pudiesen estar en conflicto o cuando representen intereses diferentes, susceptibles de entrar en conflicto, incluso con los del intermediario financiero.
- Eliminación de políticas de remuneración a los colaboradores pertenecientes a las diferentes actividades de intermediación financiera que puedan provocar discriminaciones entre los distintos instrumentos financieros.
- Adopción de medidas dirigidas a impedir o limitar a cualquier persona ejercer una influencia inadecuada sobre la forma o modo en que el colaborador ejerce su actividad.
- Adopción de medidas destinadas a impedir el desarrollo simultáneo o secuencial de un colaborador en diferentes actividades de intermediación financiera, sin que tal situación suponga un obstáculo para una adecuada gestión del conflicto de intereses.
- Los clientes autorizarán previamente la adquisición de instrumentos financieros emitidos por el Banco o por las sociedades del Grupo Banco Finantia.
- Adopción de normas sobre transacciones personales.

El Banco podrá rechazar la prestación de un servicio siempre que no consiga asegurar una gestión eficaz del conflicto de interés que pudiera producirse.

Existe una revisión periódica con una frecuencia mínima bianual de la adecuación de los sistemas y controles del banco.

Los clientes podrán obtener la información más actualizada de esta política de conflicto de intereses en la página Web de Banco Finantia Spain (www.bfs.es), así como obtener una copia de la misma en las respectivas oficinas de la Entidad.

4. Otros Procedimientos de actuación para la resolución de conflictos de intereses

a. Incentivos

Un Incentivo podría originar un Conflicto de Intereses si el pago o el cobro del mismo pudiese suponer un menoscabo de la obligación del Banco de actuar en el mejor interés de su Cliente.

De conformidad con la MiFID II su normativa en desarrollo y demás legislación en vigor, el Banco no podrá pagar o recibir honorarios, comisiones o cualquier beneficio monetario o no monetarios en relación con la prestación de un servicio de inversión o auxiliar a un Cliente, salvo cuando ese pago:

- haya sido concebido para mejorar la calidad del servicio pertinente prestado al cliente; y
- no perjudique el cumplimiento de la obligación del Banco y sus colaboradores actúen con honestidad, imparcialidad y profesionalidad y en el mejor interés de los clientes.

Esta excepción no se aplica a la prestación de servicios de Asesoramiento para Inversión Independiente y Gestión Discrecional de Carteras.

Así, el Banco podrá recibir y abonar a terceras entidades, remuneraciones, comisiones u otros beneficios y podrá distribuir a las referidas entidades encargos relativos a los servicios prestados a los clientes, incluso en la comercialización de IIC, en la medida en que estos contribuyan a un aumento de la calidad del servicio prestado al cliente. De media, BFS percibe del distribuidor (Tressis Agencia de Valores, S.A. y Allfunds Bank, S.A.) el 0,51% anual aproximado sobre el valor diario de las participaciones mantenidas y suscritas por mediación de esta. El porcentaje cambia de IIC para IIC y BFS informa, antes de la prestación del servicio de inversión, del porcentaje aplicable para cada IIC.

En los registros internos de cada fondo de inversión comercializable por la entidad figura el porcentaje de retrocesión de cada IIC.

El cliente recibirá la referida información en los avisos de suscripción/reembolso de las IIC.

Actualmente está identificada la existencia de incentivos en el ámbito de la prestación del servicio de asesoramiento no independiente y comercialización de organismos de inversión colectiva. Su análisis permitió concluir que éstos contribuyen a aumentar la calidad del servicio prestado.

b. Ejecución / tratamiento de las órdenes de Clientes

El Banco tiene implementados procedimientos internos para asegurar que las órdenes de Clientes sean ejecutadas conforme a los criterios establecidos para la mejor ejecución. Los intereses del Cliente están protegidos por las políticas y procedimientos del Banco, que tratan de evitar las conductas inapropiadas en esta operativa y cualquier conflicto que se pudiese producir.

c. Prácticas de remuneración

El Banco dispone de políticas y procedimientos sobre remuneración que definen los procedimientos adecuados para prevenir aquellas estructuras de remuneración que puedan incentivar a un colaborador a actuar de forma contraria a sus responsabilidades, a los requisitos reglamentarios o al código de conducta del Banco.

En concreto, el Banco cuenta con una Política de Remuneraciones, cuyo objetivo es alinear los intereses comerciales del Banco y de los colaboradores con la gestión efectiva de Conflictos de Intereses y con los objetivos de gestión de riesgos que atañen a la conducta de estándares comerciales, con el fin de garantizar que los intereses del Cliente no se vean perjudicados por las prácticas de remuneración del Banco.

5. Comunicación al cliente de los conflictos de interés.

En los casos en que las medidas organizativas y administrativas adoptadas por el Banco para prevenir o gestionar los conflictos de interés, no sean suficientes para garantizar, con razonable certeza, la prevención de los riesgos de perjuicio de los intereses del cliente, el Banco deberá informar al cliente de la naturaleza del conflicto y el origen de los conflictos de intereses, así como los riesgos que surjan para el cliente como consecuencia de dichos conflictos y las medidas adoptadas para mitigar esos riesgos y de las demás circunstancias que le permitan tomar una decisión sobre la contratación del servicio de inversión en cuyo contexto surja el conflicto de interés.

6. Registro de Conflictos.

El Banco, de acuerdo con la normativa vigente en cada momento, mantiene y actualiza un registro de las circunstancias y servicios de inversión en los que haya o pueda surgir un conflicto de interés con riesgo de perjuicio significativo de los intereses de uno o más clientes.

De igual forma, el Banco mantendrá y actualizará en su caso un registro sobre las medidas adoptadas a los efectos de paliar los conflictos potenciales o los efectivamente producidos. La información contenida en el registro facilita la detección, prevención o gestión eficaz de cualquier conflicto de intereses potencial.

7. Revisión de la Política.

La presente política de conflictos de intereses fue aprobada por la Comisión Ejecutiva de Banco Finantia Spain de fecha 18 de noviembre de 2009, anulando y sustituyendo la NM100-027 de fecha 28 de noviembre de 2007, que fue revisada por los Consejeros Delegados Mancomunados en fecha 18 de noviembre de 2011 y 23 de enero de 2014. En fecha 14 de enero de 2016 fue revisada por dos de los miembros de la Comisión Ejecutiva.

La presente política anula y sustituye a la norma NM100-037 y es aprobada por el Consejo de Administración en su reunión de fecha 22 de marzo de 2018.

La Política será revisada con una frecuencia mínima bianual, o siempre que se produzcan cambios relevantes en la misma.